



Contrato No. UPMH/ADQ/067/22

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL SOCCER, MEDIANTE EL PEROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN MATERIA ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONVOCANTE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS** EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA INTERVENCION DEL LIC. IVONNE ACOSTA HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMNETO JURÍDICO, DE LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOSÉ ENRIQUE PINEDA CARRASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, QUIENES FORMALIZAN LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTIDAS 1 Y 2 DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° **L/UPMH/RM/27-2022** DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL SOCCER, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA CONVOCANTE”

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- B) QUE LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTORA, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR LIC. OMAR FAYAD MENESES, DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2022, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIÓN XIII DEL PRECEPTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.
- C) QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE, ASÍ COMO IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA

[Handwritten signatures in blue ink]

Contrato No. UPMH/ADQ/067/22

CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.

- D) QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009 EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO, TOLCAYUCA HIDALGO, TELÉFONO 01 (743) 7412132, 01 (743) 7412175, 01 (743) 7412243, Y 01 (743) 7411015. rectoria@upmh.edu.mx

II. DE “EL PROVEEDOR”

- A) QUE EL **C. JOSÉ ENRIQUE PINEDA CARRASCO**, ES UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CEDULA FISCAL **PICE710712M80** EL 14 DE AGOSTO DE 2000.
- B) QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **PICE710712M80** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.
- C) QUE TIENE CAPACIDAD TANTO TÉCNICA COMO JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A SUMINISTRAR ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL SOCCER, QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.
- D) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN PLAZA LEONA VICARIO, NUMERO 19 COLONIA INDEPENDENCIA, CD SAHAGUN, TEPEAPULCO HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43894; CORREO ELECTRÓNICO josepinedac@hotmail.com.mx

III. DE “LAS PARTES”

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS

QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA CONVOCANTE” ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LA CLAUSULA QUINTA Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A SURTIR LOS BIENES, BAJO

Contrato No. UPMH/ADQ/067/22

LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° L/UPMH/RM/27-2022 Y EN LA FICHA TÉCNICA DE LA CUAL SE ANEXA FOTOCOPIA A ESTE CONTRATO (LA PROPOSICIÓN ORIGINAL ESTA ANEXA AL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN).

SEGUNDA. - “LA CONVOCANTE” CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD DE **\$316,920.00** (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE INCLUYE EL I.V.A., POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES.

CUARTA.- LOS BIENES QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición de “EL PROVEEDOR” y aceptadas por “LA CONVOCANTE”, para la adjudicación de este contrato de acuerdo al anexo técnico que se establece bajo el criterio de nuestra institución el cual determina las causales o sanciones en todo caso por incumplimiento los principios de actuación para el personal operativo de “EL PROVEEDOR” CONTRATADO.

QUINTA. - “LA CONVOCANTE” CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR LA ADQUISICIÓN DE DICHOS BIENES, CON RECURSOS PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS 2022, DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, ASÍ MISMO “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (CFDI) DEL CONCEPTO DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER ENTREGADO E INSTALADO LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO. SE PROPORCIONARÁ LA FACTURACIÓN A LA UPMH MEDIANTE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF Y XML POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO facturas@upmh.edu.mx.

SEXTA. - EL PRESENTE CONTRATO AMPARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO DE “LA CONVOCANTE”, SIENDO ÉSTE EL UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NÚMERO 1009, EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO, EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRÁ EXCEPCIÓN ALGUNA.

Contrato No. UPMH/ADQ/067/22

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONDIENDO TAMBIEN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, CON CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

DECIMA.- PARA EL CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PROVEA LOS BIENES E INSTALACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA CONVOCANTE”**, CONFORME A LO DISPUESTO EN BASES DENTRO DEL PERIODO PREVISTO, **“LA CONVOCANTE”** RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CON UN LÍMITE DE 5 DÍAS, QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA CONVOCANTE”**, INDEPENDIEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR”, SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **“LA CONVOCANTE”** QUE NO LE FUE POSIBLE SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE LOS BIENES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DECIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” ESTAN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **“LA CONVOCANTE”** PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS PARTIDAS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **“LA CONVOCANTE”** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI **“EL PROVEEDOR”** CONTRATADO PRETENDE OTORGAR LOS BIENES CUYAS ESPECIFICACIONES FUERON DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.

Contrato No. UPMH/ADQ/067/22

- b) SI **“EL PROVEEDOR”** CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA EL PRESENTE CONTRATO.

SI **“LA CONVOCANTE”** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **“LA CONVOCANTE”**, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE CONTROVERSA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA.- **“EL PROVEEDOR”**, ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA. - **“LAS PARTES”** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, **“LAS PARTES”** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LOS CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR **“LA CONVOCANTE”**



MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA METROPOLITANA
DE HIDALGO

POR EL **“EL PROVEEDOR”**



C. JOSÉ ENRIQUE PINEDA CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL



Contrato No. UPMH/ADQ/067/22

TESTIGO



L.C. FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGO



LIC. IVONNE ACOSTA HERNÁNDEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO N° UPMH/ADQ/067/22 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL SOCCER, DE FECHA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS RECTORA Y POR LA OTRA PARTE POR EL C. JOSÉ ENRIQUE PINEDA CARRASCO, REPRESENTANTE LEGAL.

FICHA TECNICA
N° L/UPMH/RM/27-2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gradas móviles para 35 personas con techo de lona Gradas para 35 personas con techo de lona. 12m de largo x 1.60m de fondo. Armado con 5 bases escalonados de PTR de 2", dos filas para asientos armados con canal monten 12", una fila inferior con medida de 12m de largo por 1.20m de fondo y una fila superior con medida 12m de largo por 40cm de fondo, postes y bastidores para techado armados con PTR de 2" y cubierta de policarbonato.	1	PIEZA
2	Pasto sintético fibrilado 30 mm 850 grs, suministros, traslado, garantía de 8 años en material para futbol rápido de 32 x 18 metros.	1	PAQUETE

